

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2025 7 22
 VIGENCIA: 2025 7 23
 HASTA: 2026 7 22



ASEGURADORA

Nº. DE PÓLIZA: 91820029 - 612720876	PLACA Nº: WGH926	CLASE DE VEHICULO: S. PUB. INTERMUNICIPAL	SERVICIO: PUBLICO	CILINDRAJE/VOLU: 1206	MODELO: 2014
PASAJEROS: 6	MARCA: CHEVROLET	CARRERA: VAN			
LÍNEA VEHICULO: N300					
Nº. MOTOR: LAQUD90920670	Nº. CHASIS / Nº. SERIE: LZWACAGA3E6005582	Nº. VIN: LZWACAGA3E6005582	CAPACIDAD TON: 0,00		
APELLIDO Y NOMBRES DEL TOMADOR: CRISTIAN ROJO VELA		TÉLEFONO DEL TOMADOR: 3115957511	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CC	Nº. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 1030700490	CUBO DE RESERVA DEL TOMADOR: PEREIRA
CÓDIGO DE ASEGURADORA: 1317	CÓD. NACIONAL EXPEDIDORA: 14	CLAVE PRODUCTOR: 80001522	Nº. FORMULARIO: 91820029	CUBO EXPEDICIÓN: 11001	
TARIFA: 91	PRIMA SOAT: \$ 414.900	CONTRIBUCIÓN FISCAL: \$ 215.700	TASA RENT: \$ 2.400	AMORTES POR VÍCTIMA: A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS: 263,13 ² B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS: 8,77 ¹ C. INCAPACIDAD PERMANENTE: 180 ⁴ D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: 750 ⁵	
TOTAL A PAGAR: \$ 633.000				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT): SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	
FIRMA AUTORIZADA:					

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
 Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito artículo 195 Decreto Ley 463 de 1993. En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fonja lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrado en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 171, 172, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920 Decreto 2497 de 2022.

³ Para los demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

⁴ Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

⁵ Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
 Date: 2025.07.22 19:25:55 -05:00



Existimos porque
CREEMOS